



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 061 -2014-OSINFOR/05.2

Lima, 05 JUN. 2014

VISTO:

El Memorándum N° 435-2014-OSINFOR/05.2 de la Oficina de Administración y el Memorándum N° 168-2014-OSINFOR/05.2.3 de la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR requiere la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos trazados para el presente ejercicio presupuestal;

Que, por Resolución Presidencial N° 002-2014-OSINFOR de fecha 07 de enero del 2014, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del citado Organismo, para el ejercicio fiscal 2014, conforme a lo señalado en la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD;

Que, por Resolución Secretarial N° 007-2014-OSINFOR del 02 de junio de 2014, fue aprobada la quinta versión y cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2014, en la cual se incluye el Concurso Público para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR, signado con el número 39;

Que, mediante Formato N° 012-2014, del 03 de junio de 2014, se aprobó el expediente para la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR", debiéndose llevar a cabo la primera convocatoria del proceso de selección de Concurso Público N° 001-2014-OSINFOR, por un valor referencial total ascendente a S/. 915,374.63 (Novecientos Quince Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 63/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, en los Concursos Públicos, la Entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso y tendrá a su cargo la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, por otro lado, el mismo artículo dispone en su cuarto párrafo que, el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios y obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, agregando que necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;



Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, precisando la norma que la decisión será notificada a cada uno de los miembros;

Que, el numeral 7.1. del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y el funcionario responsable en materia presupuestaria, siendo que las funciones que ostenta en dicha materia pueden ser o objeto de delegación, cuando así lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, estando a lo referido, mediante Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR de fecha 07 de enero de 2014, se delegó en el Jefe de la Oficina de Administración, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección a ser convocados por el OSINFOR; y designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales, *ad hoc*, y permanentes que conducirán los procesos de selección, así como modificar la composición de los mismos, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico;

Que, a través del Memorándum N° 168-2014-OSINFOR/05.2.3. la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración propone la conformación del Comité Especial *ad hoc* encargado de llevar a cabo el proceso de selección antes referido;

Que, en base a la delegación de facultades efectuadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR, el Jefe de la Oficina de Administración aprobó el Expediente de Contratación del Concurso Público citado precedentemente,

Que, la contratación citada precedentemente, cuenta con Certificación Presupuestal, para el presente año y previsión presupuestal para el año fiscal 2015, conforme a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorándum N° 389-2014-OSINFOR/04.1, con el cual remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000416, de fecha 28 de mayo de 2014, aprobada por la Sub Oficina de Presupuesto, acreditando la existencia de recursos suficientes para convocar el proceso de selección de Concurso Público N° 001-2014-OSINFOR;

Que, en ese sentido, es necesario designar al Comité Especial *ad hoc* que conducirá el Concurso Público N° 001-2014-OSINFOR, para la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; en uso de las facultades conferidas en el artículo segundo de la Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR;





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR el Comité Especial *ad hoc* que tendrá a su cargo el Concurso Público N° 001-2014-OSINFOR, para la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR", signado con el número 39 en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2014, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

MIGUEL ANTONIO TARAZONA TAFUR	Presidente
WINSTON RICARDO LEANDRO MELGAREJO	Segundo Miembro Titular
FHAYSULI GUADALUPE ZAPATA MOSCOSO	Tercer Miembro Titular

Miembros Suplentes:

CRISTIAN JOEL SEQUEIROS CONDORHUAMÁN	Presidente Suplente
DANY DANIEL ORTIZ AREVALO	Segundo Miembro Suplente
LUZ IRENE CARHUAVILCA GARCÍA	Tercer Miembro Suplente

Artículo 2°.- DISPONER que en el plazo de un (01) día hábil, de recibido el expediente de contratación aprobado y con toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial *ad hoc*, convoque a los demás miembros y proceda a la instalación respectiva, dejando constancia en el Acta correspondiente.

Artículo 3°.- DISPONER que durante el desempeño, el Comité Especial *ad hoc* está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad, conforme a lo establecido el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración, a la Oficina de Tecnología de la Información y a cada uno de los miembros del Comité Especial *ad hoc* designado, a quienes se hace referencia en el artículo precedente.

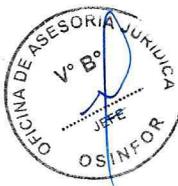
Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



CPC. ERNESTO ATOCHE CASTILLO

Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR





PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

MEMORANDUM N° 160 -2014- OSINFOR/04.2

A: **CPC. ERNESTO ATOCHE CASTILLO**
Jefe (e) de la Oficina de Administración

Asunto: Conformación del Comité Especial *ad hoc* para el proceso de selección de Concurso Público N° 001-2014-OSINFOR para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR.

Referencia: Memorándum N° 435-2014-OSINFOR/05.2

Fecha: Magdalena del Mar, 04 de Junio de 2014

Por medio del presente, me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita la revisión del proyecto de Resolución Jefatural que designa al Comité Especial *ad hoc* para el proceso de selección de Concurso Público N° 001-2014-OSINFOR para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR.

Al respecto, de la revisión del proyecto alcanzado, se advierte que el mismo se encuentra acorde a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, tal como se indica en nuestra opinión legal contenida en el Informe Legal N° 037-2014-OSINFOR/04.2, que se adjunta la presente.

Atentamente,




Abog. LUZ IRENE CARHUAVILCA GARCÍA
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica
OSINFOR

LCG/dpp.



INFORME LEGAL N° 037-2014-OSINFOR/04.2

A: **C.P.C. Ernesto Atoche Castillo**
Jefe (e) de la Oficina de Administración

De: **Abog. Luz Irene Carhuavilca García**
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto: Conformación del Comité Especial *ad hoc* para el proceso de selección de Concurso Público N° 001-2014-OSINFOR para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR.

Referencia: Memorándum N° 435-2014-OSINFOR/05.2

Fecha: Magdalena del Mar, 04 de junio de 2014

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual remite para revisión la propuesta de conformación del Comité Especial *ad hoc* para el Concurso Público N° 001-2014-OSINFOR para la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR", por un valor referencial total ascendente a S/. 915,374.63 (Novecientos Quince Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 63/100 Nuevos Soles).

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Resolución Presidencial N° 002-2014-OSINFOR de fecha 07 de enero del 2014, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del OSINFOR, para el ejercicio fiscal 2014, conforme a lo señalado en la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD. Dicho Plan Anual fue modificado; habiéndose incluido en su quinta versión y cuarta modificación, el Concurso Público para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR, signado con el número 39.
2. Al respecto, mediante Formato N° 012-2014 del 03 de junio de 2014, fue aprobado el expediente para la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR", por un valor referencial total ascendente a S/. 915,374.63 (Novecientos Quince Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 63/100 Nuevos Soles).
3. A razón de lo expuesto, la Sub Oficina de Logística, mediante Memorándum N° 168-2014-OSINFOR/05.2.3, propone a la Oficina de Administración la conformación del Comité Especial *ad hoc* encargado de llevar a cabo el proceso de selección antes referido.
4. Es así que, a través del Memorándum N° 435-2014-OSINFOR/05.2 de fecha 03 de junio de 2014, el Jefe de la Oficina de Administración remite para revisión de esta Oficina, el expediente de contratación y el respectivo proyecto de Resolución Jefatural que designa a los miembros del Comité Especial.





II. BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 29873, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Decreto Supremo N° 080-2014-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 081-2014-EF, que dicta disposición sobre la aplicación del Decreto Supremo N° 080-2014-EF, que modificó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

III. ANÁLISIS LEGAL:

1. Sobre el particular, el numeral 4) del artículo 5° del Reglamento, señala que: *"El Comité Especial es el órgano colegiado encargado de seleccionar al proveedor que brindará los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación."*

Asimismo, el cuarto párrafo del artículo 24° de la Ley precisa que: *"El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades."* **(El subrayado es nuestro).**

Conforme a lo señalado, el Comité Especial debe estar integrado, como mínimo, por un miembro procedente del área usuaria que formuló el requerimiento de contratar¹ y por un miembro procedente de la Sub Oficina de Logística², para el caso del OSINFOR, conformación que debe mantenerse en la designación de los suplentes de los miembros del Comité Especial; siendo indispensable que uno de los miembros cuente con conocimientos técnicos del objeto de la contratación.

2. En relación con la designación del Comité Especial, el artículo 27° del Reglamento señala que: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros."* **(El subrayado es nuestro).**

Es así que, una vez designado el Comité Especial y luego de la notificación respectiva, éste deberá llevar a cabo las acciones necesarias para organizar, conducir y ejecutar el proceso de selección, desde la preparación de las Bases hasta que el otorgamiento de la Buena Pro quede consentido o administrativamente firme.

¹ De acuerdo con el numeral 2) del artículo 5° del Reglamento, el *"Área usuaria es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias."*

² De acuerdo con el numeral 3) del artículo 5° del Reglamento, el *"Órgano encargado de las contrataciones es aquél órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad."*





3. En relación con ello, debe tenerse en cuenta que el artículo 32° del Reglamento señala que el quórum para el funcionamiento del Comité Especial se da con la presencia del número total de miembros titulares, siendo que en atención al artículo 33° del Reglamento, en ausencia de alguno de ellos, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente, debiendo la Entidad evaluar el motivo de la ausencia del titular, a efectos de determinar responsabilidad, si la hubiera, sin que ello impida la participación del suplente.

Ahora bien, el artículo 34° del Reglamento señala que los integrantes del Comité Especial, sean titulares o suplentes, sólo podrán ser removidos de su cargo por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, pudiendo designarse en el mismo documento al nuevo integrante.

4. Adicionalmente a lo señalado, debe tenerse presente que si el proceso a ser convocado por la Entidad tiene por objeto la contratación de bienes sofisticados, servicios especializados, o la Entidad no cuenta con un especialista, podrá integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, sean éstos personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad o un funcionario que labore en otra Entidad.

Como se aprecia, el Comité Especial podrá ser integrado por uno o más expertos independientes en el caso en que el proceso a ser convocado por la Entidad tenga por objeto la contratación de bienes sofisticados, servicios especializados o, en el caso en que la Entidad no contara con algún miembro que posea conocimientos técnicos para conformar el Comité Especial.

De este modo, el experto independiente puede ser una persona natural o jurídica que no labore en la Entidad, siempre que se realice, previamente, el proceso de contratación respectivo para tal efecto; o puede ser un funcionario que labore en otra Entidad, siempre que medie entre ambas entidades un acuerdo que así lo determine.

Por su parte, el artículo 28° del Reglamento precisa que si se designa como experto independiente a una persona jurídica del sector privado, ésta deberá tener como giro principal de su negocio aquél vinculado con el objeto de la convocatoria, debiendo además designar a la persona natural que la representará dentro del Comité Especial.

Asimismo, en atención del artículo 6° de la Ley, las Entidades pueden encargar a otro sector público y/o privado, nacional o internacional, la realización de sus procesos de contratación, conforme a los procedimientos y formalidades que se establezcan en el Reglamento.

De otro lado, el Reglamento, en el primer párrafo de su artículo 86°, dispone que "Por razones económicas o de especialidad en el objeto de la convocatoria, una Entidad podrá encargar a otra Entidad pública o privada, nacional o internacional u organismos internacionales, mediante convenio interinstitucional, la realización del proceso de selección que aquélla requiera para la contratación de bienes, servicios y obras, previo informe técnico legal que sustente la necesidad y viabilidad del Encargo, el mismo que será aprobado por el Titular de la Entidad." **(El subrayado es nuestro).**

En tal sentido, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado ha facultado a las Entidades a encargar la etapa del proceso de selección, manteniendo en la esfera interna de las Entidades encargantes la realización de las etapas de actos preparatorios y ejecución contractual.

IV. CONCLUSIONES:

La norma precisa expresamente que el Comité Especial debe estar integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Siendo que necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.





En tal sentido, habiendo el área técnica evaluado previamente la idoneidad de los integrantes del Comité Especial, considerado que tienen conocimientos suficientes del objeto de la convocatoria; esta Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta viable la aprobación de la Resolución Jefatural, en consonancia con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

V. RECOMENDACION:

Se recomienda al área técnica evaluar antes de la designación de los miembros del Comité, si el objeto de la contratación es uno de carácter especializado, de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente, a efectos de que todos sus integrantes tengan conocimiento técnico del objeto de la convocatoria.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,




Abog. LUZ IRENE CARHUAVILCA GARCÍA
Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica
OSINFOR

LCG/fzm.



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MEMORANDUM N° 435-2014-OSINFOR/05.2

A : **ABOG. LUZ IRENE CARHUAVILCA GARCIA**
Jefe (e) de Asesoría Jurídica del OSINFOR

Asunto : Conformación del Comité Especial ad hoc para el proceso de selección de Concurso Público N° 001-2014-OSINFOR para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR.

Referencia : Memorandum N° 168-2014-OSINFOR/05.2.3

Fecha : Magdalena del Mar, 03 de junio de 2014.

Por medio del presente me dirijo a usted, para alcanzarle el Memorandum de la referencia, emitido por la Suboficina de Logística, para la Conformación del Comité Especial ad hoc para el proceso de selección de Concurso Público N° 001-2014-OSINFOR para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR.

En ese sentido, solicito a su despacho la revisión expediente y del proyecto de Resolución Jefatural.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



CPC. ERNESTO ATOCHE CASTILLO
Jefe (e) de la Oficina de Administración
OSINFOR

Adjunto original del documento de la referencia.
EAC/ipi





PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna
Silvestre
OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MEMORÁNDUM N° 168 - 2014-OSINFOR/05.2.3



A : C.P.C. Ernesto Atoche Castillo
Jefe (e) de la Oficina de Administración

Asunto : Conformación del Comité Especial ad hoc para el proceso de selección de Concurso Público N° 001-2014-OSINFOR para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR.

Referencia : a) Delegación de facultades (Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR)
b) Ley de Contrataciones del Estado (D.L. N° 1017) y modificatorias.
c) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 184-2008-EF) y modificatorias.
d) Memorándum N° 126-2014-OSINFOR/07.7.
e) Memorándum N° 114-2014-OSINFOR/07.4.
f) Memorándum N° 245-2014-OSINFOR/07.1.
g) Memorándum N° 104-2014-OSINFOR/07.6.
h) Memorándum N° 395-2014-OSINFOR/07.5.
i) Memorándum N° 217-2014-OSINFOR/07.2.
j) Memorándum N° 098-2014-OSINFOR/07.1.
k) Memorándum N° 145-2014-OSINFOR/05.2.3.

Fecha : Magdalena del Mar, 03 JUN 2014



Firmado digitalmente por PAICO
GASCO Esperanza Asunciona
(FAU20522224783)
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/06/2014 11:33:21 -0500

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez informarle que es necesario llevar a cabo el proceso de selección de Concurso Público N° 001-2014-OSINFOR para atender los requerimientos indicados en la referencia d), e), f), g), h), i), j) y k), mediante los cuales se solicita la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR.

Al respecto, cabe indicar que el referido proceso se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2014 signado con el número 39; asimismo ésta Sub Oficina ha realizado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado y se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Para tal efecto, se requiere de la conformación de un Comité Especial *ad hoc* que conduzca el proceso mencionado, debiendo integrarlo un miembro que tenga conocimiento técnico del objeto de la contratación, a fin de realizar una evaluación y elección eficiente para la ejecución de la prestación.

Cabe indicar que al respecto, La Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

Artículo 24°.- Del Comité Especial

En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso.

(...)

El Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)

Av. Javier Prado Oeste N° 692
Magdalena del Mar, Lima 17
Perú (511)615-7373

www.osinfor.gob.pe



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones indica lo siguiente:

Artículo 27°.- Designación

El Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. (...)

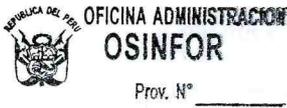
Artículo 31°.- Competencias

El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. (...)

En tal sentido, y por los fundamentos expuestos, solicito la conformación de un Comité Especial ad hoc para el proceso de selección de Concurso Público N° 001-2014-OSINFOR para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR.

Sin otro particular, es todo cuanto informo para las acciones pertinentes.

Atentamente,



Prov. N° _____



Escon. Esperanza Paico Gasco
(e) de la Sub Oficina de Logística
OSINFOR

A: OA

- CONTABILIDAD Y TESORERÍA
- LOGÍSTICA
- RECURSOS HUMANOS
- EJECUCIÓN COACTIVA

FECHA: 03/06/2014

PARA: ELEVAR
2 OAJ

V°B°: [Signature]

Adjunto:
Proyecto de Resolución
Expediente de Contratación (466 folios)

EPG/matt



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CARGO

MEMORANDUM N° 160 -2014- OSINFOR/04.2

A: **CPC. ERNESTO ATOCHE CASTILLO**
Jefe (e) de la Oficina de Administración

Asunto: Conformación del Comité Especial *ad hoc* para el proceso de selección de Concurso Público N° 001-2014-OSINFOR para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR.

Referencia: Memorándum N° 435-2014-OSINFOR/05.2

Fecha: Magdalena del Mar, 04 de Junio de 2014

Por medio del presente, me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita la revisión del proyecto de Resolución Jefatural que designa al Comité Especial *ad hoc* para el proceso de selección de Concurso Público N° 001-2014-OSINFOR para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR.

Al respecto, de la revisión del proyecto alcanzado, se advierte que el mismo se encuentra acorde a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, tal como se indica en nuestra opinión legal contenida en el Informe Legal N° 037-2014-OSINFOR/04.2, que se adjunta la presente.

Atentamente,




Abog. LUZ IRENE CARHUAVILCA GARCÍA
Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica
OSINFOR

LCG/dpp.

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2014-OSINFOR/05.2

Lima,

VISTO:

El Memorándum N° 435-2014-OSINFOR/05.2 de la Oficina de Administración y el Memorándum N° 168-2014-OSINFOR/05.2.3 de la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR requiere la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos trazados para el presente ejercicio presupuestal;

Que, por Resolución Presidencial N° 002-2014-OSINFOR de fecha 07 de enero del 2014, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del citado Organismo, para el ejercicio fiscal 2014, conforme a lo señalado en la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD;

Que, por Resolución Secretarial N° 007-2014-OSINFOR del 02 de junio de 2014, fue aprobada la quinta versión y cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2014, en la cual se incluye el Concurso Público para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR, signado con el número 39;

Que, mediante Formato N° 012-2014, del 03 de junio de 2014, se aprobó el expediente para la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR”, debiéndose llevar a cabo la primera convocatoria del proceso de selección de Concurso Público N° 001-2014-OSINFOR, por un valor referencial total ascendente a S/. 915,374.63 (Novecientos Quince Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 63/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, en los Concursos Públicos, la Entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso y tendrá a su cargo la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, por otro lado, el mismo artículo dispone en su cuarto párrafo que, el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios y obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, agregando que necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, precisando la norma que la decisión será notificada a cada uno de los miembros;

Que, el numeral 7.1. del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y el funcionario responsable en materia presupuestaria, siendo que las funciones que ostenta en dicha materia pueden ser o objeto de delegación, cuando así lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, estando a lo referido, mediante Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR de fecha 07 de enero de 2014, se delegó en el Jefe de la Oficina de Administración, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección a ser convocados por el OSINFOR; y designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales, *ad hoc*, y permanentes que conducirán los procesos de selección, así como modificar la composición de los mismos, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico;

Que, a través del Memorándum N° 168-2014-OSINFOR/05.2.3. la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración propone la conformación del Comité Especial *ad hoc* encargado de llevar a cabo el proceso de selección antes referido;

Que, en base a la delegación de facultades efectuadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR, el Jefe de la Oficina de Administración aprobó el Expediente de Contratación del Concurso Público citado precedentemente,

Que, la contratación citada precedentemente, cuenta con Certificación Presupuestal, para el presente año y previsión presupuestal para el año fiscal 2015, conforme a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorándum N° 389-2014-OSINFOR/04.1, con el cual remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000416, de fecha 28 de mayo de 2014, aprobada por la Sub Oficina de Presupuesto, acreditando la existencia de recursos suficientes para convocar el proceso de selección de Concurso Público N° 001-2014-OSINFOR;

Que, en ese sentido, es necesario designar al Comité Especial *ad hoc* que conducirá el Concurso Público N° 001-2014-OSINFOR, para la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; en uso de las facultades conferidas en el artículo segundo de la Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR el Comité Especial *ad hoc* que tendrá a su cargo el Concurso Público N° 001-2014-OSINFOR, para la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR", signado con el número 39 en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2014, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

MIGUEL ANTONIO TARAZONA TAFUR	Presidente
WINSTON RICARDO LEANDRO MELGAREJO	Segundo Miembro Titular
FHAYSULI GUADALUPE ZAPATA MOSCOSO	Tercer Miembro Titular

Miembros Suplentes:

CRISTIAN JOEL SEQUEIROS CONDORHUAMÁN	Presidente Suplente
DANY DANIEL ORTIZ AREVALO	Segundo Miembro Suplente
LUZ IRENE CARHUAVILCA GARCÍA	Tercer Miembro Suplente

Artículo 2°.- DISPONER que en el plazo de un (01) día hábil, de recibido el expediente de contratación aprobado y con toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial *ad hoc*, convoque a los demás miembros y proceda a la instalación respectiva, dejando constancia en el Acta correspondiente.

Artículo 3°.- DISPONER que durante el desempeño, el Comité Especial *ad hoc* está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad, conforme a lo establecido el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración, a la Oficina de Tecnología de la Información y a cada uno de los miembros del Comité Especial *ad hoc* designado, a quienes se hace referencia en el artículo precedente.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

CPC. ERNESTO ATOCHE CASTILLO
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MEMORANDUM N° 435-2014-OSINFOR/05.2

A : **ABOG. LUZ IRENE CARHUAVILCA GARCIA**
Jefe (e) de Asesoría Jurídica del OSINFOR

Asunto : Conformación del Comité Especial ad hoc para el proceso de selección de Concurso Público N° 001-2014-OSINFOR para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR.

Referencia : Memorandum N° 168-2014-OSINFOR/05.2.3

Fecha : Magdalena del Mar, 03 de junio de 2014.

Por medio del presente me dirijo a usted, para alcanzarle el Memorandum de la referencia, emitido por la Suboficina de Logística, para la Conformación del Comité Especial ad hoc para el proceso de selección de Concurso Público N° 001-2014-OSINFOR para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR.

En ese sentido, solicito a su despacho la revisión expediente y del proyecto de Resolución Jefatural.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



CPC. ERNESTO ATOCHE CASTILLO
Jefe (e) de la Oficina de Administración
OSINFOR

Adjunto original del documento de la referencia.
EAC/ipi





PERÚ

Presidencia del
Consejo de MinistrosOrganismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna
Silvestre
OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MEMORÁNDUM N° 168 - 2014-OSINFOR/05.2.3

A : C.P.C. Ernesto Atoche Castillo
Jefe (e) de la Oficina de Administración

Asunto : Conformación del Comité Especial ad hoc para el proceso de selección de Concurso Público N° 001-2014-OSINFOR para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR.

Referencia : a) Delegación de facultades (Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR)
b) Ley de Contrataciones del Estado (D.L. N° 1017) y modificatorias.
c) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 184-2008-EF) y modificatorias.
d) Memorándum N° 126-2014-OSINFOR/07.7.
e) Memorándum N° 114-2014-OSINFOR/07.4.
f) Memorándum N° 245-2014-OSINFOR/07.1.
g) Memorándum N° 104-2014-OSINFOR/07.6.
h) Memorándum N° 395-2014-OSINFOR/07.5.
i) Memorándum N° 217-2014-OSINFOR/07.2.
j) Memorándum N° 098-2014-OSINFOR/07.1.
k) Memorándum N° 145-2014-OSINFOR/05.2.3.

Fecha : Magdalena del Mar, 03 JUN 2014



Firmado digitalmente por PAICO
GASCO Esperanza Asunciona
(FAU2652224783)
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/06/2014 11:33:21 -0500

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez informarle que es necesario llevar a cabo el proceso de selección de Concurso Público N° 001-2014-OSINFOR para atender los requerimientos indicados en la referencia d), e), f), g), h), i), j) y k), mediante los cuales se solicita la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR.

Al respecto, cabe indicar que el referido proceso se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2014 firmado con el número 39; asimismo ésta Sub Oficina ha realizado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado y se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Para tal efecto, se requiere de la conformación de un Comité Especial *ad hoc* que conduzca el proceso mencionado, debiendo integrarlo un miembro que tenga conocimiento técnico del objeto de la contratación, a fin de realizar una evaluación y elección eficiente para la ejecución de la prestación.

Cabe indicar que al respecto, La Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

Artículo 24°.- Del Comité Especial

En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso.

(...)

El Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)

Av. Javier Prado Oeste N° 692
Magdalena del Mar, Lima 17
Perú (511)615-7373

www.osinfor.gob.pe



Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones indica lo siguiente:

Artículo 27°.- Designación

El Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. (...)

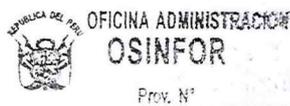
Artículo 31°.- Competencias

El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. (...)

En tal sentido, y por los fundamentos expuestos, solicito la conformación de un Comité Especial *ad hoc* para el proceso de selección de Concurso Público N° 001-2014-OSINFOR para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR.

Sin otro particular, es todo cuanto informo para las acciones pertinentes.

Atentamente,



Escon. Esperanza Paico Gasco
Jefe (e) de la Sub Oficina de Logística
OSINFOR

A: CP

- CONTABILIDAD Y TESORERÍA
- LOGÍSTICA
- RECURSOS HUMANOS
- EJECUCIÓN PRODUCTIVA

FECHA: 03/06/2014

PARA: CP

2 CH-T

VºBº: [Signature]

Adjunto:
Proyecto de Resolución
Expediente de Contratación (466 folios)

EPG/matt